

IGV a los servicios digitales: nuevas responsabilidades y obligaciones para los bancos

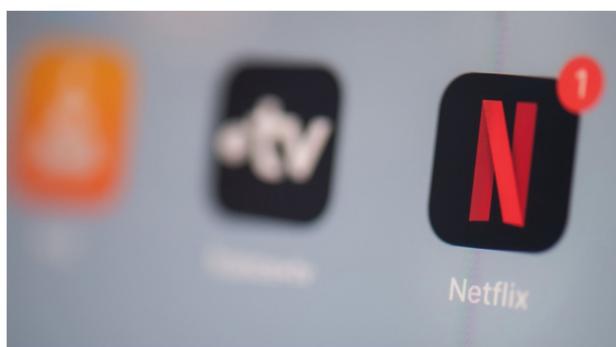
Las entidades financieras asumirán nuevas cargas administrativas y responsabilidades si se aplica el nuevo impuesto a los servicios digitales que alista el gobierno. El consumidor asumirá el costo de la aplicación de la tasa del 18% del IGV. El potencial recaudatorio es acotado: S/141 millones, según estimados del MEF.



Por **Juan Rosales**

25 de septiembre de 2021

🕒 Lectura de 4 min



La recaudación del IGV por la contratación de **servicios digitales** generará nuevas obligaciones y cargas para los bancos, pues serían los encargados de la declaración y pago del tributo. Sin embargo, estas tareas también podrían recaer en las empresas transnacionales que proveen dichos servicios, como ocurre en otros países de la región. La tendencia en América Latina ha sido combinar ambos mecanismos para recaudar el impuesto.

La próxima semana el gobierno le solicitaría al Congreso que le delegue **facultades** para legislar en asuntos tributarios. Uno de sus objetivos es ajustar la ley del IGV para crear un mecanismo que permita cobrar ese tributo, como ya ocurre en Colombia, Chile, México, entre otros países (ver gráfico *Aplicación del IVA...*). A diferencia de Europa, en la región aún no se cobran impuestos por la renta que generan las empresas de la economía digital.

Ventas de la emprAplicación del IVA a los servicios digitales en América Latina

País	¿Quién declara y paga?	¿Debe registrarse en el país?	Tasa	Año
Argentina	Consumidor/ Banco	-	21%	2018
Chile	Empresa proveedora	NO	19%	2020
Uruguay	Empresa proveedora	NO	11%*	2018
Colombia	Empresa proveedora	NO	19%	2016
Ecuador	Empresa proveedora	Sí	12%	2020
México	Empresa proveedora	Sí	16%	2020
Costa Rica	Empresa proveedora	Sí	13%	2020

*Se trata de una tasa reducida. La tasa general en el país es del 22%

SEMANAeconómica.com

Elaboración propia. Legislación internacional consultada

El Perú iría en línea con la experiencia de los países vecinos. “Hay consenso en la aplicación del IVA. Todos están de acuerdo con que debe recaudarse en el país donde se hace el consumo”, explica Walker Villanueva”, socio del estudio PPU. Además, implica un cambio sencillo en la legislación. “Es lo más eficiente y menos complejo”, añade Juan Pablo Porto, socio de Cuatrecasas. Aunque se podrá incrementar la recaudación, su impacto es acotado: S/141 millones, según estimados del MEF.

Asegurando el cobro

En la actualidad el Estado solo puede recaudar el IGV cuando se contratan servicios B2B, debido a que la empresa peruana es la que lleva el control y el registro para pagar el tributo. “Las empresas tienen que aplicar el IGV del 18%, que se paga por cuenta propia. Hoy no existe un impuesto B2C, cuando el usuario del servicio es un consumidor final”, explica Víctor Valdez, asociado *senior* del estudio Rebaza, Alcázar & De las Casas.

Para facilitar que las personas naturales o los consumidores cumplan con pagar el IGV, la responsabilidad de cobrar, declarar y pagar el impuesto la asumirá la empresa proveedora del servicio digital o un intermediario “A nivel OCDE se han dado recomendaciones para que los países puedan gravar esta oferta de **servicios digitales**”, comenta Nathalie Ninuma, gerente senior de EY. En Uruguay y Colombia es tarea solo del proveedor. En Ecuador y Costa Rica esa función también puede ser asumida por una entidad financiera.

En el Perú, la propuesta que se ha evaluado es que los bancos sean los encargados de declarar y pagar. La otra opción es inducir a las empresas transnacionales a inscribirse o registrarse en el Perú, mecanismo que ha sido sugerido por la OCDE. “Habría que pensar en un régimen simplificado para el proveedor de la economía digital, además de la responsabilidad de los bancos”, afirma Villanueva. Chile aplica un régimen simplificado de IGV para los proveedores de **servicios digitales**.

Nuevas obligaciones

Así, ellos podrían asumir una obligación como la que ya existe actualmente con el ITF. “Asumiendo que se va a adoptar un mecanismo similar, una omisión en el pago de impuestos generaría una responsabilidad. El impuesto no abonado como responsable solidario y una multa equivalente al 50% del tributo no pagado”, explica Valdez.

El banco tendría que comprobar que la persona titular de la tarjeta de crédito reside en el Perú. “Lo que se va a tener que hacer es identificar movimientos en las cuentas de los clientes para determinar en qué caso corresponde abonar a la **Sunat** el IGV”, agrega Víctor Valdez. “Se le va a dar más carga administrativa al banco o intermediario emisor de la tarjeta de crédito”, dice Villanueva.

De otro lado, verificaría que la empresa proveedora está en una lista que aprobaría la **Sunat**. En esa lista pueden incluirse diversos servicios como **Netflix**, Tinder, Airbnb, **Spotify**, Playstation Network, Zoom, iTunes, iCloud, Financial Times, Bloomberg o Google Ads, como es el caso de Argentina.

En el caso de las apps de taxi, el impuesto no se aplicaría sobre el servicio del conductor, sino sobre la comisión que cobra como empresa de intermediación. “Los servicios de taxi son servicio público que no tributan IGV. Si se les exige un impuesto tendría que ser la retribución que genera la plataforma digital por intermediar entre usuario y conductor”, explica Villanueva. A nivel internacional, lo usual ha sido establecer definiciones amplias para captar la mayor cantidad de **servicios digitales**.

ADVERTISEMENT



Más en Tributario

Tributario

28 de agosto de 2021

Transparencia fiscal y tributación responsable, por María Julia Sáenz



🕒 Lectura de 4 min

Tributario

18 de agosto de 2021

El pago al Estado por la plusvalía del suelo podría ser inconstitucional



🕒 Lectura de 4 min

Tributario

8 de julio de 2021

Asociación en participación: deudas tributarias serán más baratas



🕒 Lectura de 2 min